

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 397 DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 183

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 2193 de día 29 de octubre de 2024, se formularon cargos en contra del señor **LAURENCIO JUSTINIANO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **4.091.283**, el cual fue notificado de manera personal el día 28 de octubre de 2025.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 183, se adelanta contra del señor **LAURENCIO JUSTINIANO GONZALEZ SUAREZ**, las siguientes:

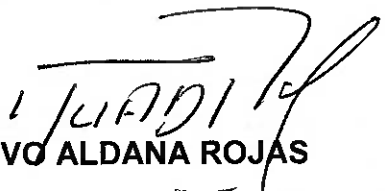
1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4302773 de fecha 23 de julio de 2024.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 02 días de septiembre de 2026


GUSTAVO ALDANA ROJAS

Gerente Seccional Boyacá (E)

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica

Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario 